

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.481

Lunes 22 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2827305

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA,
EN LAS COMUNAS DE LOLOL, NANCAGUA Y CHÉPICA

(Resolución)

Núm. 552 exenta.- Rancagua, 2 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2026 ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial; correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Provincial de Vialidad; correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Nancagua; correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la División de Transporte Público de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante solicitud de fecha 15 de mayo de 2026, presentada por el Sr. Franco Hernández Aros, en representación de la empresa Constructora Asfalcura SpA., RUT 76.298.660-4, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, con motivo de la ejecución de la obra "Conservación de Caminos Pavimentados, Grupo 1, comunas de Lolol, Nancagua y Chépica, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins", autorización para la prohibición de circulación de vehículos motorizados, a efectuarse desde el 8 de junio de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026, en horario de 07:00 hrs. a 20:00 hrs., en las siguientes vías de las comunas de Lolol, Nancagua y Chépica:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA		HORA		CALZADA
			INICIO	FIN	INICIO	FIN	
Ruta I-70-J	Km. 6,5	Km. 19,413	08/06/2026	16/08/2026	07:00	20:00	Media calzada
Ruta I-82	Km. 3,14	Km. 11,570	08/06/2026	16/08/2026	07:00	20:00	Media calzada

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N° 1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

CVE 2827305

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

4. Que, la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

5. Que, la Dirección Provincial de Vialidad, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

6. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Nancagua, mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2026, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito, siempre que se cumplan estrictamente las medidas señaladas en el referido correo.

7. Que, la División de Transporte Público Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

8. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, con motivo de la ejecución de la obra "Conservación de Caminos Pavimentados, Grupo 1, comunas de Lolol, Nancagua y Chépica, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins", a efectuarse desde el 8 de junio de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026, en horario de 07:00 hrs. a 20:00 hrs., en las siguientes vías de las comunas de Lolol, Nancagua y Chépica:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA		HORA		CALZADA
			INICIO	FIN	INICIO	FIN	
Ruta I-70-J	Km. 6,5	Km. 19,413	08/06/2026	16/08/2026	07:00	20:00	Media calzada
Ruta I-82	Km. 3,14	Km. 11,570	08/06/2026	16/08/2026	07:00	20:00	Media calzada

2. En el tramo señalado podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público no serán afectados por la medida.

4. Se deberá dar cumplimiento al "Plan de Señalización Vial", el que deberá ser implementado considerando las siguientes disposiciones:

a) La empresa Constructora Asfalcura SpA, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

b) Los operarios deberán contar permanentemente con equipos de radiocomunicación, incluyendo baterías de recambio autónomas.

c) Ante cualquier colapso vial o contingencia climática significativa en las rutas de conectividad, deberá activarse de inmediato el procedimiento de emergencia de la empresa, priorizando la restitución del tránsito normal en la calzada.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad con lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Julio Gutiérrez Sepúlveda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de O'Higgins.

